



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :

ORDENANZA 10764

**Artículo-1º.**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el “Convenio entre el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Lanús y el Municipio de Lanús”, en el cual ambas partes disponen de común acuerdo celebrar convenio de cooperación mutua, por el cual se promociona la capacitación en informática del personal municipal, y que obra a fs. 1 del Expediente N° D-62599/09.- D.E.- y D-00666/09.- H.C.D.-

**Artículo-2º.**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de noviembre de 2009.-

REVISÓ

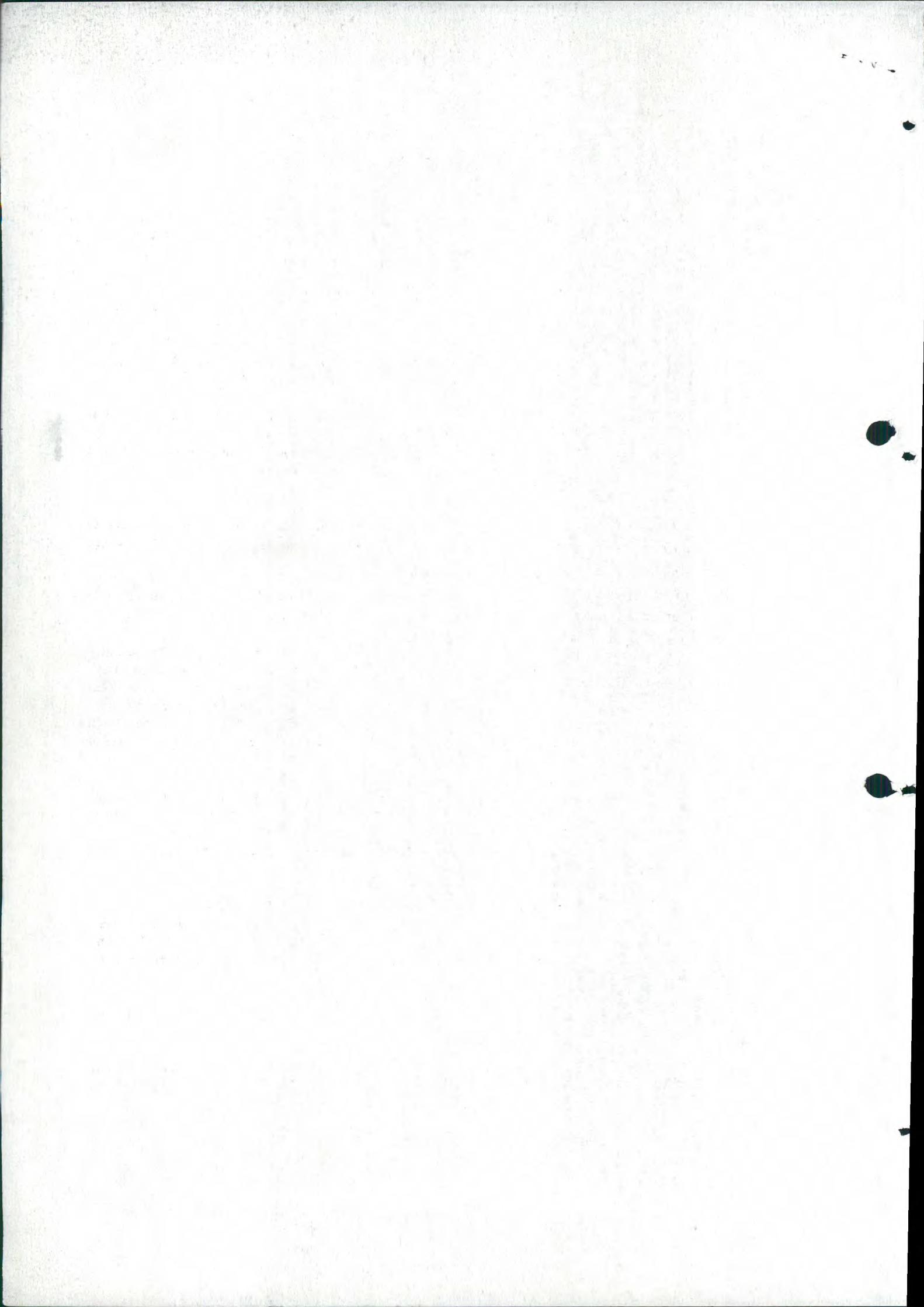
LETICIA MONICA SALVAREZZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2411  
EN FECHA 26 NOV 2009

Registrada bajo el N°	10764
SILVIA B. STEPANOFF RICARDO LOFF	
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
SECRETARIA DE GOBIERNO	



## CONVENIO DE ARTICULACIÓN

En la ciudad de Lanús, a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de 2009, entre el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Lanús, en adelante **CVGML** representado en este acto por su presidente, el sr. \_\_\_\_\_ y el sr. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ y el Municipio de Lanús, en adelante **ML**, representado por el sr. Intendente Dr. Dario Díaz Pérez y por el sr. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, convienen en celebrar el siguiente convenio mediante el cual se regirán las relaciones entre ambas partes, el cual estará relacionada con la capacitación informática, en sus distintas modalidades, al personal del MUNICIPIO DE LANÚS y del modo que a continuación se detalla:

**ARTÍCULO 1º.-** El **ML** dará amplia difusión entre sus empleados, a través de los medios habituales de comunicación, acerca del presente convenio, que posibilita a quien sea empleado del **ML**, inscribirse como alumno de los cursos y seminarios que se desarrollarán en el **CVGML**, cuya sede se encuentra en AV. Hipólito Irigoyen 3946, 1º piso, del partido de Lanús.

**ARTÍCULO 2º.-** El desarrollo de los cursos y seminarios que se efectuarán durante el horario laboral bajo la modalidad **tutorial**, con material gráfico teórico y una práctica que cada alumno deberá seguir, con la asistencia del docente.

**ARTÍCULO 3º.-** La acreditación de los alumnos inscriptos en los cursos, será a través de una nota, que a los efectos emitirá el sector correspondiente del **ML**.

**ARTÍCULO 4º.-** Es condición indispensable para la aprobación de los diferentes cursos y seminarios que los alumnos acrediten una asistencia obligatoria del 75% de las clases impartidas, lo que lo habilitará para rendir un examen final. En los casos en que las inasistencias de un alumno superara el 25% de las clases, quedará fuera del curso en forma automática, pudiendo ser reincorporado mediante nota del sector laboral donde quede debida y fehacientemente justificadas sus inasistencias a clases por la autoridad responsable.

**ARTÍCULO 5º.-** Al finalizar cada curso o seminario se tomará un examen final de evaluación que deberá ser aprobado con nota superior a 7 (siete), haciéndose acreedor el alumno a un certificado de aprobación. En caso contrario obtendría – de todos modos – un certificado de asistencia siempre y cuando de cumplimiento con el requisito indicado en el art. 4º.

**ARTÍCULO 6º.-** El equipamiento informático necesario para la capacitación, así como las instalaciones, serán provistos por el **CVGML**. Por su parte, el **ML**, proveerá los fondos equivalentes a 800 horas cátedra mensuales y se hará cargo del material gráfico, el insumo que ello demande y de las reparaciones del equipamiento que sean producto del uso normal.

**ARTÍCULO 7º.-** El **CVGML**, sólo será responsable por el dictado de los cursos y seminarios, no haciéndose responsable en forma expresa de la seguridad de los asistentes, ni dentro ni fuera de la institución.

**ARTÍCULO 8º.-** Cualquier modificación a las condiciones del presente convenio, como así mismo su caducidad, por cualquiera de las partes, deberá ser notificado de modo fehaciente, con 30 días de anticipación.

A un mismo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor



